

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA OBTENER PUNTUACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO 2021/2022

CRITERIOS PRIORIDADES
La Concejalía de Educación comprobará de oficio los datos de empadronamiento de la unidad familiar, por lo que los solicitantes no tendrán que aportar ninguna documentación para valorar los criterios de Prioridades.
CRITERIOS BAREMACIÓN
Apartado 1).- Situación laboral o académica de los Progenitores
Certificado del horario de trabajo expedido por la empresa como máximo un mes antes del inicio del plazo de entrega de solicitudes, indicando el número de horas semanales trabajadas.
Informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social, expedido como máximo un mes antes del inicio del plazo de entrega de solicitudes en caso de que no se autorice la consulta a la Administración.
Fotocopia de la demanda de empleo para acreditar la situación de desempleo.
En el caso de funcionarios/as: justificación de la situación laboral mediante "Hago constar" o "Certificado" del responsable de la unidad de destino, expedido como máximo un mes antes del inicio del plazo de entrega de solicitudes, indicando el número de horas semanales trabajadas.
En el caso de profesionales liberales y autónomos, no obligados a estar dados de alta en ningún régimen de la Seguridad Social, original del recibo de pago de su mutua correspondiente al mes anterior al de inicio del plazo de entrega de solicitudes, así como la justificación de las horas semanales trabajadas.
Los progenitores o representantes legales de los niños y niñas solicitantes que estén cursando únicamente los siguientes estudios oficiales (ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Grado Universitario) presentarán el resguardo de matrícula y el certificado "Hago constar" firmado por el responsable del centro especificando el calendario y horario del curso.
En el supuesto de que los progenitores o representantes legales, encontrándose en situación de excedencia, vayan a incorporarse a su puesto de trabajo antes del 1 de octubre de 2021, se aportará certificación de la empresa en la que se indicará la fecha de incorporación al trabajo y el número de horas semanales.
Incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, se justificará con fotocopia del certificado acreditativo emitido por el INSS, considerándose estas situaciones como trabajo a jornada completa.
Apartado 2).- Renta per cápita familiar
En el caso de no autorizar a la consulta de datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, deberán presentar el certificado obtenido a través de la página web o previa solicitud en la oficina correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste el nivel de Renta del Ejercicio 2019. En ambos casos, tendrán que contar con el código seguro de verificación.
En el caso de personas que han presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2019, se podrá aportar certificado que contenga el resumen de la declaración anual.
En el caso de personas no obligadas a presentar Declaración de la Renta de las Personas Físicas, que tampoco hubieran presentado solicitud de devolución por el ejercicio 2019, se deberá aportar certificación de imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
En el caso de que en la Agencia Estatal de Administración Tributaria no constaran datos fiscales sobre los interesados: . Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de no tener obligación de presentar Declaración de la Renta o certificado negativo, calculándose la renta per cápita con la justificación de los ingresos actuales. . Informe expedido por una representación diplomática extranjera, en el que conste la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.

<p>. En el caso de solicitudes que no residieron en el país o carecieron de actividad económica en el ejercicio 2019, presentarán un informe de vida laboral y un certificado de ingresos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2020 o, en su defecto, 2021.</p>
<p>Otros documentos para acreditar la situación económica:</p> <p>. Certificado de rendimientos netos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificación de pensión, justificación de desempleo con indicación de las prestaciones recibidas, declaración anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o nóminas de los tres últimos meses.</p> <p>Los mismos documentos servirán para justificar los ingresos de las familias que deseen alegar una reducción de los mismos en 2021 de, al menos un 30% con respecto a los del 2019.</p>
<p>Apartado 3).- Hermanos matriculados en el Centro</p>
<p>Las solicitudes de hermanos matriculados en el Centro y que continúan escolarizados en el curso 2021/2022, y las solicitudes de nueva admisión de los hermanos nacidos de parto múltiple cuando soliciten inscripción en el mismo centro, se justificará con el libro de familia o partida de nacimiento.</p>
<p>Apartado 4).- Otras circunstancias</p>
<p>La condición de familia numerosa se acreditará con el título de familia numerosa.</p>
<p>Para acreditar la discapacidad igual o superior al 33% se presentará un certificado expedido por la el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o equivalente del Organismo de la Comunidad Autónoma o de otros organismos oficiales que acredite el grado de discapacidad del solicitante, progenitores o hermanos/as.</p>
<p>El acogimiento familiar o adopción se justifica con documento que acredite dicha condición.</p>

<p>Familia monomarental o monoparental</p>
<p>La condición de familia monomarental o monoparental, cuando en el libro de familia o en la documentación acreditativa de la situación familiar figuren los dos progenitores, se acreditará:</p> <p>En caso de existir matrimonio:</p> <p>. Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia.</p> <p>. Sentencia judicial de separación legal o divorcio (incluido el convenio regulador) <u>únicamente en el caso de que exista un impago de pensión de alimentos</u>. Se justificará con la resolución judicial acreditativa de que se ha iniciado procedimiento de ejecución de sentencia por impago de la pensión de alimentos o sentencia firme acreditativa del impago de la pensión de alimentos.</p> <p>. Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva del menor.</p> <p>En caso de no existir matrimonio:</p> <p>. Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia.</p> <p>. Sentencia de relaciones paterno filiales o materno filiales (medidas legales, incluido el convenio regulador) <u>únicamente en el caso en que exista un impago de pensión de alimentos</u>. Se justificará con la resolución judicial acreditativa de que se ha iniciado el procedimiento de ejecución de sentencia por impago de la pensión de alimentos o sentencia firme acreditativa del impago de la pensión de alimentos.</p> <p>. Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva del menor.</p>